

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0002

**REF.: DISPONE TERMINO ANTICIPADO CONTRATO
SERVICIO DE SALA CUNA.**

Valdivia, 07 ENE 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.641 y 20.713, de presupuesto del sector público para el año 2013 y 2014 respectivamente; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Nº 015/191 del 10 diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la licitación pública ID 5538-20-L113, para la adquisición de servicio de Sala Cuna en la ciudad de Valdivia, REGIÓN DE LOS RÍOS, se adjudicó la licitación al proveedor: Sociedad de Inversiones Garrido Vilugron Ltda., rol único tributario Nº 76.235.324-5, con quien se suscribió contrato con fecha 26 de agosto del 2013, aprobado por medio de resolución exenta nº 015/319 del 26 de agosto de 2013.

2.- Que, dicho contrato señala en la cláusula Quinta, letra k), como causal de término anticipado de contrato, la pérdida del empadronamiento por parte del proveedor respecto del Jardín Infantil y Sala Cuna cuyos servicios se contrataron.

3.- Que, por medio de la resolución exenta nº 015/512 del 20 de diciembre de 2013, esta Dirección Regional procedió a decretar la revocación del empadronamiento respecto del Jardín Infantil y Sala Cuna "Rincón Mágico", cuyo sostenedor es la Sociedad de Inversión Garrido Vilugrón Limitada, rut 76.235.324-5, fundado principalmente en la realización de un cambio en la planta física del inmueble en que funciona el Jardín Infantil y Sala Cuna, sin contar con la autorización de la Dirección de Obras Municipales, ni haber comunicado

oportunamente a la JUNJI dicha situación, lo que altera las condiciones en que originalmente se otorgó el empadronamiento lo que hace procedente su revocación.

4.- Que, en base a los antecedentes citados precedentemente, es necesario poner término anticipado al contrato para el servicio de sala cuna, que por medio de licitación pública contratara esta Dirección Regional, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la normativa de protección de la maternidad que exige para otorgar el beneficio de sala cuna y jardín infantil a madres trabajadoras, que esta cuente con autorización de la JUNJI para su funcionamiento, la que a la fecha del contrato se denominaba empadronamiento y regulada por medio de la resolución exenta nº 015/2209 del año 2004 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junji.

RESUELVO:

1.- PONGASE TERMINO ANTICIPADO al contrato vigente con el proveedor: Sociedad Inversiones Garrido Vilugron Limitada RUT.76.235.324-5, por el servicio de Sala Cuna en el marco de la licitación pública ID 5538-20-L113

2.- Notifíquese al proveedor remitiendo copia de la presente resolución por medio de correo certificado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE



CAROLINA RECABAL DIAZ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CRD/RVP/RPS/YMO/rvp

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Adquisiciones.
- Subdirección Adm., y RR.HH
- **Oficina de Partes.**

